sus comestibles: Y el mismo Yltre. Ayuntam.to
para que el pp.co no carezca de alimentos
acordó tambien en quanto á dho. Pasq.l
se le haga saber en este acto por la presente
Tria. abra dha. su tienda con los efectos q.e contiene
para la venta publica desde por la mañana del
dia siguiente al presente con el alzam.to de precio
que a los demas; y no acomodandole dege libre y de-
sembarazada esta villa en el mismo dia de
mañana y su jurisd.n a la de Caravaca donde se res-
tituya, como de su antiguo domicilio; bajo la pena
en no verificando uno ú otro estremo de la precisa
exaccion de veinte ducados de multa, y de proceder
por apremio ó como mas haya lugar a lo q.e
aqui queda acordado pasando para ello si fuere
necesario el testimonio de este estremo al tribu-
nal de Just.a p.a su cumplimiento
Con lo q.e se concluyo este cavildo q.e firma-
ron de sus Mrds. los que saben =

C.P. Mig.l Garcia Manfredi

Fran.co Navarro

Victoriano Foronda

Antemi
Juan Galicia

En la Villa de Calasparra á quince de Mar-
zo de mil ochoc.s veinte y ocho: Estando pun-
tos los SS D. Miguel Garcia Manfredi
Abogado de los R.s Consejos y Alcalde